

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6181

Ref. Expediente N° 15311096

Señor(a)
SCA TISSUE FRANCE
notifmar@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2013/001714				
Fecha de Presentación Internacional	22 de julio de 2013				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-311096-0000-0000	30 de diciembre de 2015
Reivindicaciones:	15-311096-0000-0000	30 de diciembre de 2015
	15-311096-00003-0000	21 de abril de 2016
Dibujos:	15-311096-0000-0000	30 de diciembre de 2015

Oficio N° 6181

Ref. Expediente N° 15311096

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del capítulo reivindicatorio (Radicado 311096-00003-0000).

Título de la solicitud: "TRAMA DE FIBRAS CELULÓSICAS QUE COMPRENDEN UN AGENTE ACTIVO Y MÉTODO PARA ELABORAR UNA TRAMA DE FIBRAS CELULÓSICAS QUE COMPRENDEN UN AGENTE ACTIVO" (Radicado N°. 15-311096-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una trama que pueda eliminar los agentes patógenos sin liberar el agente activo. Existe también la necesidad de un método para aplicar un agente activo sobre una trama para obtener tal producto. (Radicado N°. 15-311096-0000-0000. Pág. 2, líneas 14 - 18).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una trama que comprende fibras celulósicas que tienen dos lados y que comprenden una composición aditiva presente en al menos un lado de la trama, caracterizada por el hecho de que la composición aditiva comprende al menos un agente de peliculización y al menos un agente activo, fijándose el agente de peliculización sobre la trama y reteniéndose el agente activo sobre la trama mediante el agente de peliculización, siendo el agente activo un agente antimicrobiano. De manera más precisa, de acuerdo con la invención, el agente activo se atrapa en la trama y no se libera fuera de la trama. (Radicado N°. 15-311096-0000-0000. Pág. 2, líneas 21 - 25; Pág. 3, líneas 1 - 7).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D21H17/00; D21H17/35; D21H17/36; D21H17/37; D21H17/56; D21H19/10; D21H19/20; D21H21/36; D21H23/22; D21H27/00

4. De la solicitud de patente

Título

Oficio N° 6181

Ref. Expediente N° 15311096

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la expresión “agente activo” no es concisa toda vez que hace alusión a cualquier molécula que tenga la capacidad de generar una respuesta farmacológica en un individuo y no delimita el alcance de la invención, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 11, 12, 13, 15 y 20 no son concisas porque las expresiones “al menos”, “por lo menos”, “agente de peliculización” y “agente antimicrobiano” no limitan el alcance de las reivindicaciones; es de resaltar que los agentes peliculizantes y los agentes antimicrobianos pueden comprender una gran cantidad de compuestos que cumplan con esta función, pero de esa indefinida cantidad de compuestos que cumplan con esa función solo se encuentran sustentados en la descripción cloruro de benzalconio y nitrato de plata.

La reivindicación 2 contiene una característica técnica esencial de la invención haciendo referencia a que el agente activo se atrapa en la trama y no se libera fuera de la trama, se sugiere incorporarla en la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 3, 6, 7, 12, 13 y 19 no son claras porque la expresión “preferentemente” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18 y 19 no son claras pues la expresión “cualquiera de las reivindicaciones” puede inducir a confusiones en la interpretación del objeto de la invención.

La reivindicación 12 no es concisa porque la expresión “temperatura suficiente” no es precisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 17 no es concisa porque la expresión “composición de recubrimiento” no es precisa, toda vez que puede comprender una gran cantidad de compuestos y composiciones que cumplan con esta función y los cuales no se encuentran contenidos en la descripción. Es de aclarar que una composición debe definirse por sus características técnicas esenciales tales como: compuesto activo, excipientes, proporciones y cualidades de los excipientes.

La reivindicación 20 no es clara toda vez que una invención debe ser definida por sus características técnicas esenciales tanto estructurales como funcionales.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

En la descripción de la solicitud se observa la realización de varios ensayos comparativos entre la invención y otros productos antivirales, no mencionados, sin especificar los componentes de la composición del paño de comparación (Radicado N°. 15-311096-0000-0000. Pág. 30, líneas 11 – 20); sin embargo, los microorganismos

Oficio N° 6181

Ref. Expediente N° 15311096

evaluados pertenecen al dominio procariota (*Bacillus subtilis*) y eucariota (*Aspergillus niger*), razón por la cual se considera, que los resultados de los ensayos presentados en la descripción de la solicitud en estudio no corresponden a una comparación adecuada porque los microorganismos sobre los que actúa el paño reivindicado son bacterias y hongos, y no virus.

Por otro lado, los resultados de los ensayos de actividad antimicrobiana a corto y largo plazo de almacenamiento del producto (Radicado N°. 15-311096-0000-0000. Pág. 32, líneas 24 – 25; Pág. 33, líneas 01 – 24; Pág. 34, tabla 3), no permiten concluir un efecto sorprendente frente porque la evaluación de la actividad antimicrobiana se cuantifico a diferentes horas.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: julio 22 de 2013, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y 12, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones y/o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 6181

Ref. Expediente N° 15311096

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ